

Ingresa al despacho con poder, contestación, solicitud de suspensión.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-01512

Se reconoce personería para actuar a MARIA FANNY MARTINEZ MEJIA como apoderada de la demandada, quien contestó la demanda y propuso excepciones en su oportunidad.

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión se requiere a las partes para que de conformidad con el numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso y en el término de cinco (5) días aclaren el término por el cual se solicita la suspensión, pues en el escrito aportado no hay claridad al respecto.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 48 HOY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF